

bienes y servicios para las diferentes Consejerías.

e) Las que le sean atribuidas en materia de gestión y tramitación de expedientes de contratación.

f) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo cuarto: Estructura de la Secretaría General Técnica.— Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1. Oficialía Mayor, con nivel orgánico de servicio, de la que dependen las siguientes Secciones:

1.1. Información y Reclamaciones, con un Negociado Administrativo.

1.2. Imagen y Publicaciones, con los Negociados de:

1.2.1. Imagen y Señalizaciones.

1.2.2. Boletín Oficial de La Rioja.

1.2.3. Imprenta Regional.

1.3. Administración Económica y Gestión de Medios, con los Negociados de:

1.3.1. Régimen Interior.

1.3.2. Oficina Presupuestaria.

1.3.3. Registro General.

1.4. Contratación, con los Negociados de:

1.4.1. Registro de Contratos, Contratistas y Precios.

1.4.2. Contratación de Obras, Asistencias y Trabajos Específicos.

2. Depende directamente de la Secretaría General Técnica, la Secretaría de la Junta de Compras, con nivel orgánico de Sección, de la que depende a su vez un Negociado de Adquisiciones.

Artículo quinto: Funciones de la Dirección General del Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales.— A la Dirección General del Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales le corresponden las funciones administrativas del Secretariado del Consejo de Gobierno así como de asistencia a la Comisión de Secretarios Generales Técnicos.

Igualmente, es el órgano encargado del seguimiento del programa legislativo del Gobierno y de la información parlamentaria al mismo, así como de las relaciones con la Diputación General, con las restantes Administraciones Públicas, Instituciones y Entidades, cuando éstas no estén atribuidas a otra Consejería.

Artículo sexto: Estructura de la Dirección General del Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales.— Integran la Dirección General del Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica, del que dependen:

1.1. El Secretariado del Consejo de Gobierno, con nivel orgánico de Sección, con un Negociado Administrativo.

1.2. La Sección de Relaciones Institucionales, con un Negociado Administrativo.

Depende, igualmente, del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica, el Centro de Documentación y Archivo General, con nivel orgánico de Sección, al que corresponde la prestación de asistencia bibliográfica y documental a los diferentes servicios de la Administración Pública Regional, así como la catalogación y custodia de los fondos bibliográficos y documentales.

Artículo séptimo: Funciones de la Dirección General de la Función Pública.— A la Dirección General de la Función Pública le compete el desarrollo y propuesta de directrices en materia de política de personal, la gestión y régimen jurídico del mismo, la programación de efectivos de personal, control y actualización de plantillas orgánicas y relaciones de puestos de trabajo, así como la gestión de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública.

Le competen asimismo las funciones de selección, formación y perfeccionamiento de personal funcionario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

También le corresponde la elaboración de directrices y propuestas en materia de organización administrativa, estudio de procedimientos y métodos y cualquier otra que le sea encomendada por el titular de la Consejería o atribuida legalmente. Todo ello sin menoscabo de las que correspondan a las diferentes Consejerías en esta materia.

Artículo octavo: Organización de la Dirección General de la Función Pública.— Integran la Dirección General de la Función Pública las siguientes unidades:

1. Servicio de Programación y Gestión del Personal, del que a su vez dependen:

1.1. Sección de Programación de Efectivos y Gestión de Personal Funcionario, con los Negociados de:

1.1.1. Gestión de Funcionarios.

1.1.2. Registro de Personal y Plantillas.

1.1.3. Relaciones Sindicales y Acción Social.

1.2. Sección de Programación y Gestión de Personal Laboral, de la que depende un Negociado Administrativo.

1.3. Sección de Selección y Formación de Personal, de la que depende un Negociado Administrativo.

1.4. Sección de Retribuciones, con los Negociados de:

1.4.1. Nóminas.

1.4.2. Gestión Presupuestaria.

2. Queda adscrita a la Dirección General de la Función Pública la Inspección General de Servicios, con nivel orgánico de Servicio, como

órgano especializado de inspección sobre todos los servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Entes y Organismos de ella dependientes, a la que se asignan las funciones que a la Dirección General le competen en materia de organización administrativa, procedimientos y métodos; las de superior inspección de personal y servicios, gestión y propuesta en materia de incompatibilidades de personal, así como las que puedan serle encomendadas especialmente o asignadas reglamentariamente.

Artículo noveno: Funciones de la Dirección General de Administración Local.— Corresponde a la Dirección General de Administración Local la promoción y desarrollo de la política de colaboración con las Entidades Locales mediante el asesoramiento, cooperación y coordinación con las mismas, ejerciendo las funciones asumidas en materia de demarcación territorial, organización, régimen jurídico, bienes y servicios locales.

Especialmente le corresponde el seguimiento de los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales y de su gestión económico-financiera.

Igualmente, le compete la colaboración con las Corporaciones Locales prestándole la asistencia técnica precisa en su gestión administrativa y, en especial a los Municipios de menor capacidad económica.

Corresponden también a la Dirección General de Administración Local, las funciones relativas a la coordinación de las Policías Locales y Protección Civil, así como cualesquiera otras que le sean atribuidas legalmente.

Artículo décimo: Estructura de la Dirección General de Administración Local.— Integran la Dirección General de Administración Local, las siguientes unidades:

1. Servicio de asesoramiento y apoyo a Corporaciones Locales, del que dependen:

1.1. Sección de Haciendas Locales, con un Negociado Administrativo.

1.2. Sección de Régimen Jurídico, con un Negociado Administrativo.

El Servicio de Asesoramiento y Apoyo a Corporaciones Locales dispondrá, igualmente, de un equipo de técnicos en número que se fije en la relación de puestos, conforme a la plantilla de la Consejería.

2. Sección de Interior que dependiendo directamente del Director General, desempeñará las funciones relativas a Protección Civil y Seguridad, de la que dependerá un Negociado Administrativo.

Disposición Final Primera.— Se faculta al Consejero de la Presidencia para desarrollar mediante Orden las disposiciones expresadas en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Tercera.— Quedan derogados los artículos 13 al 18 del Decreto 43/1984, de 15 de octubre, y cuantas disposiciones se opongan a lo regulado en el presente Decreto.

Disposición Final Cuarta.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 13 de mayo de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto 12/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía

I.A.72

Los medios de una organización deben estructurarse en función de los objetivos que se definan previamente y cuyo cumplimiento se pretenda conseguir.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como organización debe cumplir ese principio básico de la Ciencia de la Administración. Como Administración Pública, debe cumplir con un principio jurídico básico que es el de competencia, atribuyendo a los órganos de su estructura las competencias que les corresponden y que opera como garantía para los administrados.

En la elaboración de la estructura orgánica, se han tenido en cuenta los criterios de unidad de competencia, descentralización, economía e integración y cooperación interorgánica reuniendo en una sola unidad funciones que, pueden contraerse, evitando una inflación orgánica.

La Comunidad Autónoma de La Rioja tiene atribuida la potestad de organizar su Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía.

Esta potestad la ejerce el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 15/1983, de 8 de abril.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros en su reunión del día 13 de mayo de 1988, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo primero: Competencias y funciones.— La Consejería de Hacienda y Economía es el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al que corresponde, dentro del ámbito de competencia que le confieren las disposiciones legales vigentes, la